

INFORME SECRETARIAL

22-08-2022.-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-269

Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

*Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte **demandante** hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso-*

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA. El auto anterior se notificó por anotación en estado número 149 hoy 23-08-2022</p> <p>El secretario,</p>	
---	---

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2436e6a79b9041fe8f4f1df2033eb6cfe0effe0469537857f251e6227500026f**

Documento generado en 22/08/2022 07:32:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>